

de Nobre de mill ochoc.^{tos} dias Juntos y Congregados
 en la Sala Capitular en los Señores Conde, Justicia y
 Regim^{to} de ella con los Diputado y Sindico de el
 comun, que avasofirmaron. Por el Sr. Regente
 Schero presente un oficio, que en esta dia ha recibido
 de la R.^a Justicia de la villa de Junilla, por la que
 se previene que esta Justicia, y Ayuntamiento remita
 los Subministros, que en el se expresan p.^a la manue-
 racion de la tropa acantonada en aquella Villa,
 y entrado el Ayuntamiento. Dixo: Que medi ante a
 que en esta pueblo ha estado sufriendo en parte
 a la respectiva division de Cavalleria, que estubo
 acantonada en la Ciudad de Villena, y anterior-
 mente en la villa de Sax, e igualmente aver
 remitido a la villa de Novassa en los ultimos dias
 del mes que a finado censo de vino, cuyo imp.
 con el de la conduccion tiene en pueblo, q.^o avonado:
 se conuete a la Justicia de la villa de Junilla haci-
 endole presente los vivos derechos de este Ayuntamiento
 en subministras por enteso los efectos pedidos, p.
 que por las razones ante dhas no pueden reali-
 zarse sino en parte; y que al mismo tiempo se le
 haga puente, que en el caso de que permanes p.^a tiempo
 dilatado las tropas en dha villa, seria lo mas acertado
 el que se convocasen Diputado de todos los pueblos
 contribuyentes con el saludable objeto de que los
 repartim^{tos} sean Justos, y proporcionados a los pro-
 ductos de cada pueblo en particular, asi como en
 iguales circunstancias se practico p.^a la Ciudad de
 Villena. Pero como al mismo tiempo sea Justo
 auidar a esa villa p.^a la manutencion de las tropas
 segun se previene por el Sr. Intend^{te}. acordó: Que por
 supposito se remitan quatroca de Arros, diez can-
 xos de Señal, y treinta machos. No firmaron los

